



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
BOMBEROS Y GUARDAVIDAS**

DPCMVER/A/0703/2025

H. Veracruz, Ver., a 09 de mayo del 2025

Asunto: El que se indica

**NESTLE MEXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Le comunico que su trámite factibilidad de construcción No. TPC-FAC-614, es un requisito de la licencia de construcción que otorga la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de éste H. Ayuntamiento. Ante dicha solicitud recibida el día 08 de mayo del presente año, hemos revisado el dictamen técnico del proyecto y los planos de un inmueble que ya se encuentra construido y detectamos **que se trata de una ampliación contemplando la mejora del edificio Grab con un total de 1486.34m², el cuarto de máquinas con 390.20m²; el mejoramiento del cuarto de control con 52.00m², junto con la subestación eléctrica 04 con 361.65m²; la ampliación de la subestación eléctrica 05 con 190.00m², junto con el cuarto de compresores con 108.38m² y la Sala de Chillers N0.00 con 126.97m²; contemplando la adecuación de los drenajes con 363.00m² dando como resultado un total de 3,528.21m², con una superficie total de terreno de 44,674.60m²**; el cual fue firmado por el perito responsable de obra **Ing. Juan de Dios Hinojosa Osorio** con Ced. Profesional 3664372; Reg. Mpal PRO-HIOJ-153-13. Siendo así, éste documento no es un visto bueno definitivo para una iniciar la ampliación, según sea su interés.

En dicha revisión se considera en materia de protección civil los siguientes puntos: los accesos y salidas, salidas de emergencia, circulaciones horizontales, escaleras, rampas, salidas a vía pública, elevadores y dispositivos para la transportación vertical y las previsiones contra incendio, así como el área donde se pretende llevar a cabo la ampliación en la ubicación de **Carretera Federal 180 Veracruz-Coatzacoalcos Km 8+519 Lote 459 Catastral, Fracc. del Predio la Malinche, Caños de Santa Rita y Cabo Verde** de este municipio. En este caso y después de nuestro análisis **no encontramos inconveniente** para que continúe con los trámites para lograr la obtención de su licencia correspondiente.

Es importante establecer que deberán cumplir todas las acciones preventivas para evitar afectaciones a personas, bienes e inmuebles colindantes, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 249 del Reglamento de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en caso de presentarse daños a terceros, se suspenderá la obra antes mencionada hasta que sean tomadas todas las medidas de seguridad pertinentes y reparados los daños causados, lo anterior fundado y motivado en los artículos 61, 129 y 130 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio Libre de Veracruz, así como también por falsear en la información referente a lo presentado como proyecto.

Le manifiesto que este documento **es solo para la obtención de su licencia pertinente y no para la operación de un inmueble comercial**. Así mismo, éste **no lo exime** de cumplir con los requerimientos y autorizaciones de las diversas direcciones de este H. Ayuntamiento y/o las dependencias involucradas para tal efecto.

ATENTA MENTE VERACRUZ
"Nuestro Puerto. Nuestra Casa"

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
Subdirectora de Protección Civil

